



*Ejecutivo Mínima cuantía
Radicado: 2020-330/ Ch*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento la respuesta de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PIEDECUESTA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INMOFIANZA S.A.S.
DEMANDADO: DARÍO EDUARDO CAMACHO ZAMBRANO - C.C: 91538295
RADICADO: 2020-330

Cordial Saludo,

Amablemente la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta procede a brindar respuesta a la misiva de la referencia informando que su oficio 1332 del 31 de agosto de 2020 fue respondido a través de correo electrónico, conforme a captura de pantalla que se adjunta. Sobre el particular, se aclara que al automotor de placas MSY17A le fue registrada la medida de embargo ordenada, mientras que el automotor de placas GAW52B no se encuentra matriculado en este organismo de tránsito.

Este despacho continuará atento a cualquier duda o requerimiento de su parte en aras de contribuir al buen desarrollo de la administración de justicia.

Se adjunta:

- Respuesta brindada al oficio 1332 de 2020
- Constancia del embargo registrado al automotor de placa MSY17A

| 1.1 Datos básicos | | | |
|---|--|----------------------|--|
| Organismo de Tránsito | STRIA TTOYMOV PIEDECUESTA/SANTANDER | | Placa: MSY17A |
| Fecha matrícula inicial: | 05/09/2014 | Estado del vehículo: | ACTIVO |
| | 10009709670 | | 26/05/2015 |
| Información Limitaciones a la propiedad | | | |
| Tipo documento demandado | Nro. documento demandado | | 902014000090657 |
| Tipo documento demandante | Nro. documento demandante | | NO |
| Nro. proceso | 1332 | Entidad que emite | JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD |
| Tipo de medida | 5 | Fecha de expedición | 31/08/2020 |
| Estado medida cautelar | INSCRITA | Nro. medida cautelar | EMBARGO Y SECUESTRO |
| Ciudad | BUCARAMANGA | Observación | AMAHA |
| | | | EGRO |
| | | | articular |
| | | | Antica |

Aceptar

REQUIÉRASE a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PIEDECUESTA para que, dentro de los tres (03) días siguientes a la recepción de la comunicación respectiva, dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de agosto de 2020 y expida con destino a este despacho **el certificado de que trata el art. 593 numeral 1 del C.G.P.**, respecto del vehículo de placa MSY 17A, denunciado bajo gravedad de juramento como propiedad del demandado DARIO EDUARDO CAMACHO ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.538.295.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pantallazo aportado en respuesta del pasado 12 de noviembre no satisface los presupuestos del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **151** QUE SE FIJO EL DIA: 07 DE DICIEMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f5b553b4580cef4736dfdbfe21b50d7b397c14d72b4252ae929565cc1672b70

Documento generado en 04/12/2020 01:16:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>